

19265
107055

4246 - 4272

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN
RCA/MEA

DECRETO SECC. 1ª N° 5195
LAS CONDES, 02 SEP 2020

10451

OFICINA DE PARTES

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
- El Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículo 10 numeral 7 letra j) y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales;
- Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019;
- La necesidad de contratar los servicios para el desarrollo de un manual de juegos de bajo riesgo de contagio que responda a los requerimientos de la infancia en el espacio público y permita reintegrar el juego en la ciudad de forma paulatina, responsable y coordinada, implementando medidas coherentes a las nuevas demandas que han surgido a raíz de la pandemia, en tanto la necesidad que tienen los niños de volver a hacer uso de los espacios públicos, como también, el cómo nos co-responsabilizamos para brindar condiciones seguras a ellos, sin limitar sus acciones y prácticas lúdicas.
- Que el presupuesto recibido por Fundación Mi Parque, RUT N° 65.003.346-9, para el servicio de desarrollo de un manual de juegos de bajo riesgo de contagio para vecinos y vecinas de la comuna de Las Condes, es inferior a las 100 UTM;
- Que en este caso concurren las circunstancias previstas en el numeral 10 N° 7 letra j) del Reglamento de Compras públicas, que permite recurrir al trato directo cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales;
- Que, de acuerdo al cálculo realizado, el costo de evaluación de ofertas en caso de llevarse a cabo un proceso de licitación para la contratación del servicio ascendería a una suma aproximada de \$979.760.-



Profesionales que forman parte del proceso	Grado	Número de Profesionales	HH Asociadas Por Proceso	Valor HH	Monto Total
Director de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación.	4	1	10	\$13.121	\$131.210 ✓
Abogado de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa las Bases, Resoluciones.	8	1	15	\$6.691	\$100.365 ✓
Jefe Departamento de Compras (S) Revisa las Bases.	5	1	10	\$11.551	\$115.510 ✓
Secretario Comunal de Planificación: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación.	3	1	10	\$13.619	\$136.190 ✓
Abogado Dirección Jurídica	4	1	10	\$13.121	\$131.210 ✓
Secretario Municipal	3	1	5	\$13.619	\$68.095 ✓
Abogado Dirección de Control	4	1	15	\$13.121	\$196.815 ✓
Auditor Dirección de Control	8	1	15	\$6.691	\$100.365 ✓
TOTAL					\$979.760 ✓

8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
9. Y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La cotización presentada por **Fundación Mi Parque**, RUT N° 65.003.346-9, de fecha 17 de agosto de 2020.
2. El pedido de materiales N°105.616, de fecha 28 de agosto de 2020./
3. El Informe de Imputación N° 007195, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acuerdo N° 619, de fecha 19 de agosto de 2020, aprobado en la Comisión Evaluadora y Control de Gastos N° 77.
5. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de agosto de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con **Fundación Mi Parque**, RUT N° 65.003.346-9, representada por don **Juan Ignacio Díaz Castro**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Hernando de Aguirre N° 1.336, comuna de Providencia, Santiago, para que desarrolle un manual de juegos de bajo riesgo de contagio que responda a los requerimientos de la infancia en el espacio público y permita reintegrar el juego en la ciudad de forma paulatina, responsable y coordinada, implementando medidas coherentes a las nuevas demandas que han surgido a raíz de la pandemia, en tanto la necesidad que tienen los niños de volver a hacer uso de los espacios públicos, como también, el cómo nos co-responsabilizamos para brindar condiciones seguras a ellos, sin limitar sus acciones y prácticas lúdicas, lo anterior, según cotización presentada por la Fundación, el certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
2. **CONTRÁTASE** a **Fundación Mi Parque**, RUT N° 65.003.346-9, precedentemente individualizada, para que desarrolle un manual de juegos de bajo riesgo de contagio que responda a los requerimientos de la infancia en el espacio público y permita reintegrar el juego en la ciudad de forma paulatina, responsable y coordinada, implementando medidas coherentes a las nuevas demandas que han surgido a raíz de la pandemia, en tanto la necesidad que tienen los niños de volver a hacer uso de los espacios públicos, como también, el cómo nos co-responsabilizamos para brindar condiciones seguras a ellos, sin limitar sus acciones y prácticas lúdicas, lo anterior, según cotización presentada por la Fundación, el certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

La vigencia del contrato será desde la fecha de publicación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta el día hábil siguiente al de la recepción conforme del Manual singularizado en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio.

4. El valor total de la presente contratación es la suma de **\$2.311.500.- exento de IVA.**

Una vez realizada la entrega del Manual de Juegos, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Secretario Comunal de Planificación, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos



siguientes, debiendo la Fundación indicar al correo electrónico precedentemente indicado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco y número de cuenta corriente.

La factura deberá presentarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la recepción conforme del Manual de Juegos. La factura deberá indicar, a lo menos, el número de Decreto de Contratación y su fecha.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original. ✓
 - Orden de Compra debidamente aceptada en el portal. ✓
5. La Fundación deberá entregar un manual de juegos de bajo riesgo de contagio para vecinos y vecinas de la comuna de Las Condes, el que deberá contener, a lo menos:
- Instrucciones generales y medidas sanitarias para el uso de espacios públicos de forma segura. ✓
 - 15 propuestas de juego seguro al aire libre que consideren:
 - Ideas creativas, innovadoras, de bajo costo y de fácil implementación, para que los niños y niñas puedan jugar de forma segura en espacios públicos tales como plazas, parques y veredas. ✓
 - Instrucciones y recomendaciones claras y sencillas para la implementación de juegos en espacios públicos. ✓
6. La Fundación deberá hacer entrega del manual de juegos en un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, debiendo ser aprobado mediante Decreto Aldaldicio. ✓
7. Serán obligaciones de la Fundación, entre otras, las siguientes:
- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto. ✓
 - b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes. ✓
 - c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado. ✓
 - d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato. ✓
 - e. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto. ✓
 - f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. ✓
 - g. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto. ✓
8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación. ✓
 - b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado. ✓
9. La supervisión del contrato corresponderá al **Secretario Comunal de Planificación**, encargado de las relaciones contractuales entre la Fundación y la Municipalidad. ✓
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá:
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con la Fundación. ✓



- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la Fundación, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Fundación tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
 - c. Colaborar con la Fundación en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. ✓
 - d. Exigir a la Fundación la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
 - e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por la Fundación, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto. ✓
10. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl. En caso que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta. ✓
11. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la Fundación. ✓
 - b. Incumplimiento de las obligaciones de la Fundación. ✓
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. ✓

12. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra de la Fundación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720. ✓
 - b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886. ✓
 - c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. ✓
 - d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Fundación no está habilitada para contratar con la Municipalidad. ✓
 - e. En caso de incurrir la Fundación en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado a la Fundación por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. ✓

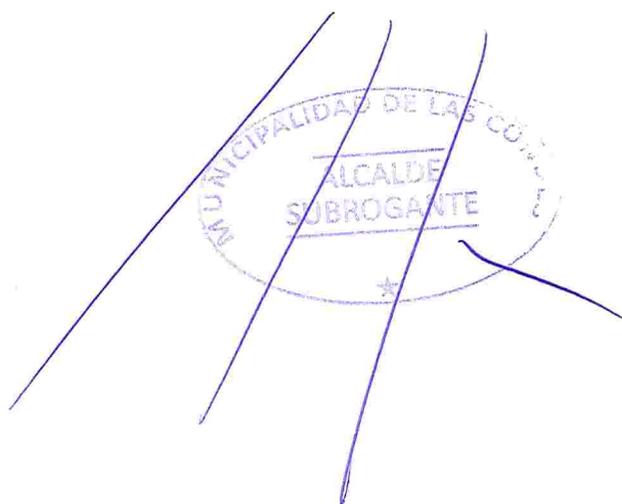
En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para la Fundación. ✓

13. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 11 Servicios Técnicos y Profesionales; Asignación: 999 Otros; Asignación Interna: 001 Otros Servicios Técnicos y Profesionales; Contracuenta: 5321122011.; Valor: \$2311500; Programas: \$2.311.500 SECPLAN. ✓
14. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004. ✓



15. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **Fundación Mi Parque**, RUT N° 65.003.346-9, por la suma de \$2.311.500.- exento de IVA., bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
16. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
17. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan

